

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

### **DETEREL 237/2007.**

A la : Comisión Permanente de Turismo

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Feliz**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Proyecto de Ley mediante el cual se crea el Instituto Nacional de Desarrollo Turístico (INDETUR) .

Ref. : No. Exp.03538 Oficio No. 01241, d/f 21/06/07

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### Contenido

**PRIMERO:** Se trata del Proyecto de Ley mediante el cual se crea el Instituto Nacional de Desarrollo Turístico (INDETUR), con el objeto de crear un organismo descentralizado, encargado de establecer políticas y normas técnicas que permitan la realización de obras de infraestructura y la ejecución de obras de desarrollo de los diferentes polos turísticos del territorio nacional..

**SEGUNDO:** Este proyecto fue remitido por el Poder Ejecutivo y fue depositado en fecha 15 de junio del año 2007.

### Facultad Legislativa Congressional

La facultad Legislativa Congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”***.

### Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, en su Art. 37, numeral 23.
- b) El Decreto No. 336-05, del 16 de junio del año 2005.
- c) El Decreto No. 403-05, del 26 de julio del año 2005.

### **Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa**

Después de analizar el presente Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- Hemos observado que el título del presente proyecto de ley dice. "**Proyecto de ley que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Turístico**", en tal sentido, tenemos a bien sugerir la eliminación del título del proyecto la frase que dice "**PROYECTO DE**", en virtud de que éste constituye el estado del expediente no el título que llevará la ley una vez sea promulgada, para que diga de la manera siguiente:

#### ***"Ley que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Turístico"***

2.- Al tenor de lo que nos dice el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 4.1.1.3, "**Los considerandos deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos.**", proponemos que los mismos sean enumerados de la manera siguiente:

**Considerando Primero**

**Considerando Segundo**

**Considerando Tercero**

“ “

3.- Hemos observado que el presente proyecto de ley no contiene Vistos y al tenor de lo que expresa el Manual de técnica Legislativa, en su punto 4.1.1.4, los Vistos **son los textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto**, en tal sentido, dada la naturaleza del presente proyecto de ley sugerimos agregar al mismo, la Constitución de la República y los Decretos Nos.336-05, del 16 de junio del año 2005 y 403-05, del 26 de julio del año 2005.

4.- Al tenor de lo que nos dice el Manual de Técnica Legislativa en su punto 5.2, referente a las formas verbales, la norma debe estar relacionada con el tiempo en que la ley entra en vigencia y se aplica no con el que se elabora y se aprueba, en tal virtud, sugerimos sustituir en el presente proyecto los verbos expresados en tiempo futuro por el tiempo presente.

Finalmente, **RECOMENDAMOS**, a la Comisión encargada del estudio del presente proyecto de ley que al abocarse a su conocimiento pueda tomar en cuenta lo antes expresado.

Atentamente,

**Lic. Welnel D. Feliz.**  
Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa